

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono [6013532666](tel:6013532666) EXT. 51447

Utica, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : Yury Esperanza Olaya Reina
Apoderado: : Karol Gisela Beltrán Olaya
Demandado : María del Pilar Anzola Rubio y otros
Radicado : 25851-40-89-001-2024-00007-00

Después de calificar la demanda presentada por Yury Esperanza Olaya Reina contra María del Pilar Anzola Rubio, Otros y personas indeterminadas, el despacho ha observado ciertas deficiencias que justifican su inadmisibilidad, detalladas a continuación:

1. La falta del certificado especial catastral, según lo establecido en el artículo 26 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consonancia con lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se resuelve inadmitir la presente demanda. Se otorga a la parte un plazo de cinco (5) días para corregir estas deficiencias, de no hacerlo, la demanda será rechazada.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la inadmisibilidad de la demanda presentada por Yury Esperanza Olaya Reina contra María del Pilar Anzola Rubio, Otros y personas indeterminadas, conforme a los argumentos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte interesada un plazo de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bee209dab50afe28fa54d219b6ee375e8dc83678d71beaf4114ba3225b51b5**

Documento generado en 20/02/2024 10:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>